



MIGUEL JOSÉ JAUME PI
NOTARIO

C/ Juan Carlos I, 35.
35510 TÍAS - PUERTO DEL CARMEN
LANZAROTE
Tel. +34 928 84 13 70 / Fax . +34 928 51 39 24



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA "JUAN PABLO CABRERA
BORGES, S.L."

NÚMERO NOVECIENTOS OCHO (908).-----

En PUERTO DEL CARMEN, término municipal de
TÍAS, mi residencia, el día veintitrés de
noviembre de dos mil dieciocho. -----

Ante mí, MIGUEL JOSÉ JAUME PI, Notario del
Ilustre Colegio de las Islas Canarias. -----

COMPARECE

DON JUAN PABLO CABRERA BORGES, mayor de edad,
de nacionalidad española, con fecha de nacimiento
el día doce de noviembre de mil novecientos
setenta y cinco, en Tías, Las Palmas, España; de
profesión empresario del sector formativo y
casado con DOÑA MARÍA ISABEL PEÑA DE VERA que
tiene DNI-NIF número [REDACTED]; residente en
España, con domicilio en Calle Plutón, número 2,
apartamento 226, Residencia Las Olas, en Tías,

término municipal de Tías, código postal 35572,
provincia de Las Palmas; con DNI-NIF número

██████████. -----

Su régimen económico matrimonial es el de
separación de bienes en virtud de escritura de
capitulaciones matrimoniales, otorgada en
Arrecife, el día dieciséis de octubre de dos mil
ocho, ante el Notario Don Enrique Javier Pérez
Polo, con el número dos mil novecientos sesenta y
siete (2967) de Protocolo, cuya copia autorizada
he tenido a la vista, en la que queda constancia
de su inscripción en el Registro Civil de Toledo
al Tomo 85, página 29, el día veintiuno de mayo
de dos mil nueve. -----

Intervención

Interviene en nombre y por cuenta propia,
aseverando, de conformidad con la normativa de
prevención de blanqueo de capitales, ser la
persona titular real del acto o negocio jurídico
que aquí se formaliza. -----

Identificación

Le identifico por su reseñado documento de
identidad, cuya copia conservo a los efectos
legales que procedan, constando sus



circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones. -----

Juicio de capacidad

Tiene, a mi juicio, la capacidad suficiente y necesaria, según interviene, para otorgar la presente ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA, y a cuyo efecto, -----

EXPONE

I.- Que ha decidido FUNDAR y CONSTITUIR una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad española, que se denominará, "JUAN PABLO CABRERA BORGES, SOCIEDAD LIMITADA". -----

II.- Que con dicha denominación no existe ninguna otra en el Registro de Sociedades, lo que acredita con la oportuna Certificación del Registro Mercantil Central, Sección de denominaciones, número 18168429, que me entrega y dejo unida a la presente matriz, para transcribir en sus copias. -----

III.- Una vez informado expresamente por mí,

el Notario, de su derecho a constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada al amparo de los Artículos 15 ó 16 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre y del Real Decreto 421/2015, de 29 de mayo, la persona compareciente desiste de tal posibilidad renunciando expresamente a la misma. -----

IV.- Que lleva a cabo su propósito, por medio de esta Escritura, y en consecuencia, -----

OTORGA

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN. -----

La persona compareciente **CONSTITUYE**, como único socio, una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, denominada "**JUAN PABLO CABRERA BORGES, SOCIEDAD LIMITADA**", y que se regirá por el Real Decreto Legislativo 01/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedad de Capital, demás disposiciones legales aplicables y, en especial, por sus Estatutos, extendidos en cuatro folios de papel común, escritos por su anverso y reverso, que me entrega. -----

Dichos Estatutos, leídos y firmados por el compareciente en todos sus folios, son aprobados



por éste, elevándolos a escritura pública; y yo, el Notario, los dejo unidos a la presente escritura, formando parte integrante de la misma.

Dentro del objeto social contenido en dichos estatutos, la **actividad principal** que va a desarrollar la sociedad es la de Formación Profesional, incluida en el CNAE: -----

- CNAE 8559: Otra educación n.c.o.p.-----

SEGUNDO.- SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO.-----

El capital social, se fija en la suma de **TRES MIL CINCUENTA EUROS (3.050,00 €)**, dividido en tres mil cincuenta participaciones sociales iguales, acumulables e indivisibles, de **UN EURO (1,00 €)** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la **UNA (1)** a la **TRES MIL CINCUENTA (3050)**, ambas inclusive, desembolsadas en su totalidad. -----

Las participaciones representativas del capital social, han sido íntegramente suscritas y desembolsadas, mediante la aportación que a

continuación se indica: -----

DON JUAN PABLO CABRERA BORGES suscribe tres mil cincuenta (3050) participaciones sociales, números una (1) a la tres mil cincuenta (3050), ambas inclusive, y aporta por ellas en la caja social la suma de TRES MIL CINCUENTA EUROS (3.050,00 €). -----

Me acredita la persona compareciente la realidad de la aportación dineraria realizada, mediante Certificación bancaria expedida por el BANCO DE SABADELL, S.A., del depósito de la correspondiente cantidad a nombre de la Sociedad, que incorporo a esta matriz, para insertar en sus ulteriores copias. -----

TERCERO.- DECLARACIÓN DE UNIPERSONALIDAD. ---

Declara la persona compareciente que la Sociedad que por medio de esta escritura se constituye, reviste la situación de SOCIEDAD UNIPERSONAL solicitando, expresamente, del señor Registrador Mercantil, la inscripción de este extremo en los Libros a su cargo. -----

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. ---

De conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales, el socio fundador, decide en



este acto que la Sociedad será regida y administrada por UN ADMINISTRADOR ÚNICO que actuará POR PLAZO INDEFINIDO. El socio fundador, decide por sí mismo, ocupar dicho cargo. Así, DON JUAN PABLO CABRERA BORGES, cuyos datos constan en la comparecencia, es designado como Administrador Único. -----

El designado acepta el cargo; promete desempeñarlo con lealtad y diligencia; asegura no estar incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad legal para ejercerlo, especialmente las de la Ley 5/2.006, de 10 de Abril y las de la Ley 3/1.997 de 8 de Mayo de la Presidencia del Gobierno de Canarias; declara que sus circunstancias personales son las que constan en la presente escritura, y toma en este acto posesión de su cargo. -----

QUINTO.- COMIENZO DE ACTIVIDADES. -----

La Sociedad da comienzo a sus operaciones, según determinan los Estatutos unidos. En

consecuencia, se faculta expresamente al Administrador designado, de tal manera: -----

a).- Que los actos y contratos celebrados con terceros por él mismo, antes de la inscripción de la Sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. -----

b).- Que pueda realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. -----

SEXTO.- INCOMPATIBILIDADES. -----

Queda prohibido ocupar cargos directivos en la Sociedad, a las personas incursoas en causa legal de incompatibilidad, especialmente las determinadas en la Ley 12/1.995, de 11 de Mayo y en la Ley 3/1.997 de 8 de Mayo de la Presidencia del Gobierno de Canarias. -----

SÉPTIMO.- INSCRIPCIÓN PARCIAL. -----



De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante, según interviene, solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador que impida la práctica de la misma. -----

Solicitando igualmente la anotación preventiva procedente. -----

OCTAVO.- CIF PROVISIONAL.-----

El compareciente me autoriza a que, yo, el Notario, obtenga a través de la AEAT, por vía telemática y por medio del Certificado Digital, el CIF provisional de la entidad aquí constituida, y hacer constar, mediante diligencia, la información que sobre el particular reciba de la AEAT. -----

NOVENO.- PROCEDIMIENTO REGISTRAL.-----

El compareciente me requiere para que remita copia autorizada electrónica de la presente a los efectos de obtener la inscripción de este instrumento público en el Registro de la Propiedad y/o Mercantil pertinente. -----

Así lo dice y otorga libremente la persona compareciente a quien yo, el Notario, he informado debidamente. -----

DOCUMENTACIÓN UNIDA

- Certificación de Denominación del Registro Mercantil Central. -----

- Certificación bancaria de la aportación dineraria expedida por el BANCO DE SABADELL, S.A., del depósito de la correspondiente cantidad a nombre de la Sociedad. -----

- Estatutos. -----

INFORMACIÓN NOTARIAL

Hago las reservas y advertencias legales, la relativa a la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y también las fiscales del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados y Operaciones Societarias, cuya autoliquidación deberá presentarse en el plazo de treinta días hábiles, en la Oficina



Liquidadora competente, solicitando al efecto la persona compareciente que se apliquen las exenciones fiscales que resulten procedentes. ---

Protección de datos (Ley Orgánica 15/1999):--

Queda la persona compareciente informada de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo dispuesto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible

autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las



obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Puerto del Carmen, en la Calle Juan Carlos I, 35, CP 35510, término municipal de Tías. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga

la Directiva 95/46/CE. -----

AUTORIZACIÓN

Leo la presente **escritura**, por su elección a la persona compareciente, y tras la explicación e información que he realizado, declara responsablemente ante mí, Notario autorizante, que ha quedado enterada, que otorga libremente esta **escritura** y que la aprueba y firma conmigo, el Notario, que la **AUTORIZO** y que de todo lo consignado en la misma, que dejo extendida en siete folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los seis anteriores correlativos, **DOY FE.** -----

Sigue la firma de la persona compareciente.
Firmado MIGUEL JOSÉ JAUME PI. Signado, rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA OBTENCIÓN DE C.I.F..- La extiendo yo, MIGUEL JOSÉ JAUME PI, Notario autorizante de la escritura número NOVECIENTOS OCHO (908) de mi protocolo ordinario, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, para hacer constar que: -----

El día veintitrés de noviembre de dos mil



dieciocho, solicito y recibo mediante el Servicio Telemático de Solicitud de NIF provisional del Consejo General del Notariado y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la Comunicación Acreditativa del Numero de Identificación Fiscal de la sociedad "JUAN PABLO CABRERA BORGES, S.L.", con número de expediente AEAT 2018C3633230381J, siendo su N.I.F. PROVISIONAL B76332311. Reproduzco dicha comunicación en su totalidad. -----

Doy por terminada la presente diligencia que queda extendida en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, en Puerto del Carmen, Tías, yo el Notario, DOY FE. -----

Firmado MIGUEL JOSÉ JAUME PI. Signado, rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA 908/2018: Yo, el Notario autorizante, dejo constancia de la expedición de copia electrónica de esta matriz y de su remisión al Registro correspondiente en cumplimiento de la

obligación prevista en el artículo 249 del
Reglamento Notarial e incorporo testimonio del
acuse de recibo telemático. En Puerto del Carmen,
Tías, el día veintiséis de noviembre de dos mil
dieciocho. DOY FE. -----

Firmado MIGUEL JOSÉ JAUME PI. Signado,
rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA 908/2018: La extiendo yo, Notario
autorizante, para hacer constar que el día
veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, y
por vía telemática he obtenido del Registro
Mercantil de Lanzarote comunicación firmada
electrónicamente relativa a la práctica del
asiento de presentación expedido el día
veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho,
cuyo testimonio incorporo. En Puerto del Carmen,
Tías, a veintiséis de noviembre de dos mil
dieciocho, DOY FE. -----

Sigue la firma de la persona compareciente.
Firmado MIGUEL JOSÉ JAUME PI. Signado, rubricado
y sellado. -----

DILIGENCIA referida al Protocolo 908 del año
2018: La pongo yo, Miguel José Jaume Pi, Notario
autorizante, para hacer constar que: -----



- El día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Telemática SIGNO, realizo la **presentación y pago** a la Agencia Tributaria Canaria del Modelo 600 para la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la escritura a la que esta diligencia se refiere.

- El día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Telemática SIGNO, **recibo** de la Agencia Tributaria Canaria, con firma electrónica, el **JUSTIFICANTE** de la presentación y pago (Modelo 600) del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a que me refiero en esta diligencia. Incorporo a la matriz para su reproducción en las copias el reseñado justificante. -----

Sin nada más que hacer constar doy por concluida esta diligencia que extiendo en Puerto del Carmen, Tías, mi residencia, el día

veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho,
DOY FE. -----

Firmado MIGUEL JOSÉ JAUME PI. Signado,
rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA 908/2018: La extiendo yo, Notario
autorizante, para hacer constar que el día tres
de diciembre de dos mil dieciocho, y por vía
telemática, he remitido al Registro Mercantil de
Lanzarote, testimonio electrónico de la
diligencia relativa a la **presentación y pago** a la
Agencia Tributaria Canaria del Modelo 600 para la
liquidación del Impuesto sobre Transmisiones
Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de
la escritura. En Puerto del Carmen, Tías, a tres
de diciembre de dos mil dieciocho, DOY FE. -----

Firmado MIGUEL JOSÉ JAUME PI. Signado,
rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA 908/2018: La extiendo yo, Notario
autorizante, para hacer constar que el día cinco
de diciembre de dos mil dieciocho, y por vía
telemática he obtenido del Registro Mercantil de
Lanzarote comunicación firmada electrónicamente



relativa a la inscripción de la presente escritura, expedida el día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, cuyo testimonio incorporo. En Puerto del Carmen, Tías, a cinco de diciembre de dos mil dieciocho, DOY FE. -----

Firmado MIGUEL JOSÉ JAUME PI. Signado,
rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA OBTENCIÓN DE C.I.F. DEFINITIVO.-

La extiendo yo, MIGUEL JOSÉ JAUME PI, Notario autorizante de la escritura número novecientos ocho (908) de mi protocolo ordinario, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, para hacer constar que: -----

El día diez de diciembre de dos mil dieciocho, solicito y recibo mediante el Servicio Telemático de Solicitud de NIF definitivo del Consejo General del Notariado y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la Comunicación Acreditativa del Número de

Sin nada más que hacer constar, doy por terminada la presente diligencia que queda extendida en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, en Puerto del Carmen, Tías, a diez de diciembre de dos mil dieciocho,

DOY FE. -----

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA




REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

c/ Príncipe de Vergara, 94 - 28006 - MADRID
TELEF. 91 745 41 31 - 902 884 442
www.rmc.es

CERTIFICACION N°. 18168429

DON José María Rodríguez Barrocal, Registrador Mercantil Central,
certifico en base a lo interesado por:
D/Da. JUAN PABLO CABRERA BORGES,
que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha
08/11/2018, asiento 18170929 y asimismo que, efectuada la pertinente
busca en la Base de Datos,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

JUAN PABLO CABRERA BORGES, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado
interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continua-
ción se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del regla-
mento del Registro Mercantil.

Madrid, a Doce de Noviembre de Dos Mil Dieciocho.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento
de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de
conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro
Mercantil.

Sabadell

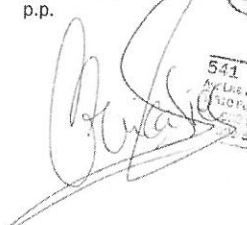


El Sr./la Sra. Mónica Gil Díez, en calidad de apoderado/a de BANCO DE SABADELL, S.A., oficina de Puerto del Carmen, con domicilio en Avda. de las Playas S/N.

CERTIFICA:

Que a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, en la cuenta número ES73 0081 0541 7400 0148 7849, abierta a nombre de JUAN PABLO CABRERA BORGES SOCIEDAD LIMITADA, se ha ingresado por el Sr./la Sra./la sociedad JUAN PABLO CABRERA BORGES, con número de identificación 45551705K, en fecha 19 de noviembre de 2018, la cantidad de 3.050 euros (tres mil cincuenta €), en concepto, según manifiesta, de aportación de capital para la constitución de la referida sociedad.

Y para que así conste, a los efectos que correspondan y a petición del Sr./de la Sra. JUAN PABLO CABRERA BORGES, con número de identificación 45551705K, se expide este certificado en Puerto del Carmen, a 23 de noviembre de 2018.

BANCO DE SABADELL, S.A. 
p.p. 


ME-5005 (1/17)

W-13899 Al 17. Banco de Sabadell, S.A. con domicilio social en Avenida Francisco Franco, 37. C.R.027. Inscripción en el Registro Mercantil de Alicante, libro 4072, folio 3, inscripción 8. Págs. 4 a 108786 y N.º A.59033143

E



ESTATUTOS SOCIALES

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO y NACIONALIDAD, PÁGINA WEB y DURACIÓN

Artículo 1º.- Denominación.- La sociedad se denomina JUAN PABLO CABRERA BORGES, SOCIEDAD LIMITADA.

Artículo 2º.- Objeto Social.- La sociedad tiene por objeto: Como actividad principal, la Formación Profesional, actividad comprendida dentro del CNAE 8559: Otra educación n.c.o.p. Además de lo anterior, la sociedad tendrá por objeto las actividades que a continuación se detallan: Formación Profesional Ocupacional, Formación de oferta, Formación de demanda. Servicios de Agencias de Colocación. Guardería y enseñanza de educación infantil. Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior. Otras actividades de enseñanza. Promoción de cursos y estudios en el extranjero. Oposiciones y similares. Enseñanza fuera de establecimiento permanente. Otras actividades auxiliares de educación. Servicios de consultoría y mejora tecnológica para empresas. Servicios técnicos de ingeniería. Investigación científica y técnica. Educación e investigación. Investigación técnica industrial. Servicios de publicidad relaciones públicas y similares. Ediciones de libros, periódicos, revistas y otras ediciones (ediciones impresas y on-line o CD'S). Servicios de Editorial. Diseño de páginas web. Reproducción de textos o imágenes destinados a la impresión. Construcción, reparación y conservación de toda clase de obras. Adquisición, arrendamiento y venta de inmuebles. Promoción inmobiliaria de terrenos y edificaciones. Alquiler de maquinaria y equipo contable, de oficina y cálculo electrónico. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana. Alquiler de

viviendas. Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones. Actividades de las empresas de trabajo temporal.

Si para el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social fuera necesario título habilitante o autorización administrativa, será preciso la obtención de unos u otras. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto mediante titularidad de acciones o participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo. -----

Todas esas mismas actividades podrán ser desarrolladas con las diferentes Administraciones Públicas incluyendo la tramitación y gestión de subvenciones. -----

El objeto social queda excluido expresamente a la sujeción o ámbito de aplicación de la legislación especial reguladora de las sociedades profesionales.

Artículo 3º.- Domicilio social y Nacionalidad.- Fija su domicilio social en Lanzarote, en Tías, en la calle La Luchada, número 9, código postal 35572, provincia de Las Palmas. -----

El órgano de administración podrá, sin acuerdo de la Junta General, cambiar el domicilio social, de acuerdo con lo previsto en la Ley. -----

La sociedad tiene Nacionalidad Española.

Artículo 4º.- Página web.- La Sociedad no tiene una página web corporativa y su creación deberá acordarse por la junta general de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital. Será competencia del órgano de administración la modificación, traslado o supresión de la página web.

Artículo 5º.- Duración.- La duración es indefinida. Comienza sus operaciones el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución.



TÍTULO II

CAPITAL SOCIAL-PARTICIPACIONES

Artículo 6°.- El capital social, se fija en la suma de tres mil cincuenta euros (3.050,00 €), dividido en TRES MIL CINCUENTA participaciones sociales iguales, acumulables e indivisibles, de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la UNA (1) a la TRES MIL CINCUENTA (3.050), ambas inclusive.

Artículo 7°.- Transmisión de participaciones.

A.- Transmisión Inter-vivos: Las participaciones sociales se podrán transmitir libremente inter-vivos sin restricción alguna, a otros socios, o a cónyuges, ascendientes, descendientes o hermanos de socios o a sociedades pertenecientes al mismo grupo que la sociedad transmitente. En los demás casos, la transmisión se regirá por lo previsto en la Ley.

B.- Transmisión mortis causa: Será libre toda transmisión mortis causa de participaciones sociales a favor de otro socio, un cónyuge, ascendientes o descendientes de un socio.

Fuera de estos casos, en las demás transmisiones mortis causa de participaciones sociales, los socios, y en su defecto la Sociedad, gozarán de un derecho de adquisición preferente de las participaciones del socio fallecido en los términos previstos en la Ley.

C.- Transmisión forzosa: Se rige por lo previsto en la Ley.

D.- Normas comunes: La adquisición por cualquier título de participaciones sociales deberá ser comunicada por escrito al órgano de administración de la Sociedad, indicando el nombre y domicilio del adquirente.

El régimen de la transmisión de las participaciones sociales será el vigente en la fecha en la que el socio hubiera comunicado a la Sociedad el propósito de transmitir,

o en el momento del fallecimiento del socio o en el de la adjudicación judicial o administrativa.

La transmisión de participaciones sociales que no se ajusten a lo previsto en estos Estatutos no producirá efectos frente a la Sociedad.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 8°.- Son Órganos de la Sociedad, la JUNTA GENERAL de SOCIOS, como órgano soberano; y el ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, como órgano de representación, administración y gobierno de la misma.

CAPÍTULO I

LA JUNTA GENERAL

Artículo 9°.- Convocatoria de las Juntas Generales. Los socios, reunidos en Junta General, decidirán por la mayoría legalmente prevista en los asuntos propios de la competencia de la Junta previstos en la Ley.

En caso de que la sociedad se encuentre en situación de unipersonalidad el socio ejercerá las competencias de la junta general.

Las Juntas Generales serán convocadas por el Órgano de Administración, y en su caso por los liquidadores.

La junta general será convocada mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad si ésta hubiera sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en la Ley. Mientras la sociedad no cuente con tal página web, la convocatoria se realizará por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad.

En caso de socios que residan en el extranjero, la



convocatoria se les dirigirá al domicilio, número y dirección que hubiesen designado para notificaciones en el territorio nacional.

Se entenderá también debidamente convocado el socio que así lo comunique expresamente a la Sociedad expresando la fecha de la celebración de la Junta.

Artículo 10º.- Mesa de la Junta General.

Las Juntas generales serán presididas en sus respectivos casos:

a).- Por el Administrador Único, si lo hubiere. La Junta por mayoría simple podrá nombrar un Secretario con actuación exclusivamente interna o auxiliar, sin que por este nombramiento quede facultado para certificar ni para elevar a públicos los acuerdos, funciones estas que corresponden exclusivamente al Administrador Único.

b).- Por el Administrador de más edad, si fueren varios solidarios o mancomunados. Actuará de Secretario, el Administrador de menor edad.

c).- Por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, si existiere.

d).- En defecto de todos y cada uno de los enumerados para sus respectivos supuestos, por los designados por mayoría simple al comienzo de la reunión, por los socios concurrentes.

Artículo 11º.- Principio Mayoritario.

1.- Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco.

2.- Por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior:

a) El aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, para la que no se exija mayoría cualificada, requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las

participaciones en que se divida el capital social.

b) La transformación, fusión o escisión de la sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 230 del Real Decreto 1/2010 de 02 de Julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de sociedades de capital, requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

Artículo 12°.- Deliberación y votación.- El Presidente de la Junta dirigirá las deliberaciones, con facultad de dar por concluidos los debates sobre cualquier punto del orden del día. Las votaciones serán a mano alzada, a menos que cualquiera de los socios solicite votación secreta, que será por papeletas iguales exteriormente.

CAPÍTULO II

ÓRGANO DE ADMINISTRACION

Artículo 13°.- Modo de organizar la administración.-

La Administración de la Sociedad se podrá confiar:

- a).- A un Administrador Único.
- b).- A dos Administradores Mancomunados.
- c).- A dos Administradores Solidarios.

La Junta General tendrá facultad de optar alternativamente por cualquiera de las formas expresadas sin necesidad de modificación estatutaria.

Artículo 14°.- Duración del cargo.- La duración del cargo de Administrador, único, varios mancomunados o solidarios, o Consejero, es indefinida.

Artículo 15°.- Facultades.- El Órgano de Administración representará a la Sociedad ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Autoridades, Funcionarios, Centros, Dependencias, Jefaturas, Entidades, Consejerías, Direcciones



Generales, Organismos, Servicios y Oficinas, municipales, provinciales, de Comunidades Autónomas, Ministeriales o Estatales y ante personas jurídicas e individuales, tanto judicial como extrajudicialmente y podrá acordar y realizar sin limitación alguna cuanto estime conveniente para la gestión de los negocios, asuntos e intereses sociales.

A tal fin, además de los actos ordinarios de administración que exige el desempeño de los negocios, asuntos e intereses de la Sociedad, podrá el Órgano de Administración realizar toda clase de actos de obligación, administración, ordinaria o extraordinaria, disposición, y por tanto de enajenación, renuncia y gravamen, y de riguroso dominio, por medio de toda clase de actos y contratos, nominados o innominados, típicos, atípicos y mixtos, con los pactos, cláusulas, precios y condiciones que estime convenientes, tanto con relación a bienes, muebles, inmuebles, acciones, valores y derechos de todas clases, y conferir y revocar poderes.

Artículo 16°. - El cargo de administrador será gratuito.

TÍTULO IV

EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS

Artículo 17°. - Ejercicio social. - El ejercicio social comenzará el primero de Enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio comprenderá desde el otorgamiento de la escritura de constitución hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social se realizará el Balance de la Sociedad, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el informe de gestión, la Propuesta de Aplicación de resultados y la Memoria explicativa de las operaciones sociales.

Artículo 18°. - Todo lo relativo a las cuentas anuales y

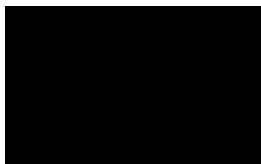
distribución de beneficios se regirá por lo previsto en la Ley.

TÍTULO V
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 19°.- Disolución y liquidación.- La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma legalmente prevista.

TÍTULO VI
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20°.- En todo lo no previsto expresamente en estos estatutos, se aplica supletoriamente el Real Decreto 1/2010 de 02 de Julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de sociedades de capital.



En Arrecife, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.



05/2018



Servicio Telemático de Solicitud de NIF
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatad de la Administración Tributaria



EF7670628

Nº Expediente AEAT
2018C3633230381J

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agencia tributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B76332311

Fecha de expedición del NIF Provisional
Administración de la AEAT
Razón o denominación social
Domicilio social
Domicilio fiscal
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad

23/11/2018
LAS PALMAS - LANZAROTE
JUAN PABLO CABRERA BORGES, S.L.
LA LUCHADA, 9 - 35572 Tías (Las Palmas)
LA LUCHADA, 9 - 35572 Tías (Las Palmas)
LDKW9H5HST3SCR66

908, 23/11/2018

05/2018



PAPPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



EF7671325



Firmado digitalmente por **REGISTRO MERCANTIL DE ARRECIFE** 

- ✓ El certificado no estaba caducado.
- ✓ El certificado no estaba revocado.
- ✓ Se confió en el emisor del certificado.
- ✓ El contenido del documento no ha sido alterado.

Fecha: 26/11/2018

Hora: 15:30

Libro: 1

Año: 2018

Número: 1642



Registro Mercantil de LANZAROTE
TIF: 928810616 Email: lanzarote@registromercantil.org
CALLE RAMBLA MEDULAR, 50
35500 - ARRECIFE

NOTIFICACIÓN DE ASIENTO DE PRESENTACIÓN

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2018/1642 correspondiente a la sociedad JUAN PABLO CABRERA BORGES SOCIEDAD LIMITADA autorizado en TIAS, número de protocolo 2018/908 el día veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho fue presentado el día veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho en el diario 23, asiento 1182.

ARRECIFE, a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida solo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

-El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@rcmpe.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica por NOMBRE LUIS FRANCISCO MONREAL VIDAL - NIF 05379573B a día 26/11/2018

05/2018

Agencia Tributaria Canaria

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Diligencia de presentación y pago

600

EFM671276

Datos del documento

Tipo
NT - Notarial

Notario/a o autoridad
Miguel José Jaime Pi

Fecha del documento
29/11/2018

Número de protocolo
908

Agencia Tributaria Canaria
Sede Electrónica
Núm. Expediente : 2018000922815
Fecha Presentación : 29/11/2018



Presentador

NIF 43151102C Apellidos y nombre o razón social JAUME PI MIGUEL JOSE

Para la declaración, liquidación del impuesto correspondiente a este documento se han presentado las autoliquidaciones con los números de justificante que se relacionan y si corresponde, se ha acreditado su pago por el importe indicado según la verificación en su día.

NIF	Identificación y nombre o razón social	Importe	GRC	Fecha	Fecha de ingreso
4308609280204	876332311 JUAN PABLO CARRERA LORGES, S.L.	Exento		05C	

Espacio reservado para validación electrónica

Documento firmado electrónicamente por SELLO AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA - NIF Q35004510.
Autenticidad verificable a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria en <https://sede.gubcan.es/tributaria-madania>
el código seguro de verificación 10-6736626547089C6356887612F3DC82FB

Fecha y hora de firma: 20/11/2018 09:59. Página 1 de 1



Ejemplar para el sujeto pasivo

Número de sujeto pasivo	Apellido y nombre del sujeto pasivo	Número de inscripción
0000000000	JOSE PABLO CABRERA BORGES, S.L.	6008900289211



EF7671

600

05/2019 los bienes



Alcance	Valor
0000000000	0,00

Alcance	Valor	Alcance	Valor
0000000000	0,00	0000000000	0,00

Alcance	Valor	Alcance	Valor
0000000000	0,00	0000000000	0,00

Alcance	Valor	Alcance	Valor
0000000000	0,00	0000000000	0,00

Alcance	Valor	Alcance	Valor
0000000000	0,00	0000000000	0,00

Autoliquidación

Alcance	Valor	Alcance	Valor
0000000000	0,00	0000000000	0,00
Alcance	Valor	Alcance	Valor
0000000000	0,00	0000000000	0,00
Alcance	Valor	Alcance	Valor
0000000000	0,00	0000000000	0,00

Alcance	Valor	Alcance	Valor
0000000000	0,00	0000000000	0,00
Alcance	Valor	Alcance	Valor
0000000000	0,00	0000000000	0,00

Alcance	Valor	Alcance	Valor
0000000000	0,00	0000000000	0,00
Alcance	Valor	Alcance	Valor
0000000000	0,00	0000000000	0,00
Alcance	Valor	Alcance	Valor
0000000000	0,00	0000000000	0,00

Ejemplar para el sujeto pasivo



05/2018



Registro Mercantil de LANZAROTE
Tlf: 928810616 Email: lanzarote@registromercantil.org
CALLE RAMBLA MEDULAR, 50
35500 - ARRECIFE

EF7671811



NOTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN TOTAL

La escritura número 2018/908, autorizada el día veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho por el notario JAUME PI, MIGUEL JOSÉ, que fue presentada el día veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, con el número de entrada 1/2018/1677, diario 23, asiento 1182, ha sido inscrita con fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, en el tomo 501 folio 36 inscripción 1 con la hoja II.-12232 de la entidad JUAN PABLO CABRERA BORGES SOCIEDAD LIMITADA.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s que se refieren a las inscripciones practicadas en el Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el Registro Público Concursal, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil

ARRECIFE, a cinco de diciembre de dos mil dieciocho

Podrá abonarse mediante transferencia (sin acumular los importes correspondientes a otras entradas (documentos) notificados previamente) en la cuenta número

Se ruega indicar en el concepto de la citada transferencia: Entrada 1/2018/1677

El importe a liquidar por la tramitación del presente documento es de €

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica por NOMBRE LUIS FRANCISCO MONREAL VIDAL - NIF 05379573B a día 05/12/2018

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

06/2018



EG3156524



Servicio Telemático de Solicitud de NIF
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatad de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2018C3633230381J

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agencia tributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las anotaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Definitivo
B76332311

Fecha de expedición del NIF Provisional

23/11/2018

Fecha de expedición del NIF Definitivo

10/12/2018

Administración de la AEAT

LAS PALMAS - LANZAROTE

Razón o denominación social

JUAN PABLO CABRERA BORGES, S.L.

Domicilio social

LA LUCHADA, 9 - 35572 Tías (Las Palmas)

Domicilio fiscal

LA LUCHADA, 9 - 35572 Tías (Las Palmas)

Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Definitivo

TMKUYB84.HBCGBF89

Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad

908, 23/11/2018

Datos registrales

LANZAROTE MERCANTIL con fecha 05/12/2018, número de inscripción 501, tomo 501, folio 36, sección , hoja 12232